

Fondo de Apoyo a la Inversión Productiva - FAIP (REINDUS 2021)

Información General

¿Quién convoca la ayuda?:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

Financiar empresas, en concreto a sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, constituidas con domicilio social y establecimiento en España, que no formen parte del sector público, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales, con independencia de su tamaño.

Este fondo se configura como la evolución del programa REINDUS del Ministerio de Industria, adaptándose mejor a los requerimientos de la financiación de la actividad industrial.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas cuyos proyectos se encuadren en alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).
- Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla).
- Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial.
- Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos.
- Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos.
- Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos

servicios mayoritariamente a la industria manufacturera, a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36.

- Actividades de servicios a la industria:
 - Diseño industrial.
 - Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera.

La convocatoria se mantendrá abierta hasta agotar presupuesto.

¿A quién va dirigida?:

- PYME
- Gran Empresa

Sector: Industria

Ámbito geográfico: Nacional

¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?: 15/07/2021

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?: 31/12/2021

Condiciones particulares

1.- Importe

Importe total de la convocatoria: 600.000.000,00 €

Tipo de financiación: Préstamos Públicos

Importe mínimo: 200.000,00 €

Importe máximo: 60.000.000,00 €

Porcentaje de subvención a fondo perdido: 0,00 %

Descripción de la financiación:

El importe total de la convocatoria asciende a 600.000.000€.

El importe a conceder será de hasta el 75% sobre el presupuesto financiable del proyecto.

El importe mínimo de la financiación concedida será de 200.000€.

El importe máximo por financiación tendrá los siguientes límites, sin superar la cuantía de 60.000.000€:

- El importe solicitado.
- El importe que permita cumplir el ámbito temporal de los proyectos financiables.
- El importe que permita cumplir que la financiación pública total del proyecto, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento sobre el total del presupuesto financiable.
- Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluido el de la financiación solicitada, sea como máximo de 5 veces los fondos propios acreditables del Solicitante.
- En el caso de empresas que forman parte de un grupo con obligación de consolidar, que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluida el de la financiación solicitada, que acumule el grupo sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del grupo consolidado.
- Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo por empresa o grupo con obligación de consolidar sea como máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo.

Los tipos de interés para los préstamos concedidos variará según su condición:

- Préstamos Ordinarios: Tipo de interés según empresa y proyecto presentado: Euribor a 12 meses más un diferencial de entre 1,5% y 4,5%, con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación.
- Préstamos Participativos: Tipo de interés según empresa y proyecto presentado: compuesto de una parte fija y de una parte variable:
 - Parte fija: Euribor a 12 meses más un diferencial fijo de entre 2,5% y 5,5%, con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación.
 - Parte Variable: Se establece un tramo variable vinculado a parámetros de evolución de la actividad de hasta 2%.
- Préstamos con participación en el capital temporal y minoritariamente: Revalorización según empresa y proyecto presentado: Fija situada entre 5% y 8%.

2.- Destino financiación y acceso

Elementos a financiar:

Podrán ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud, siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Serán financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado desde 1 de julio de 2020 (con independencia a que hayan sido abonadas), como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación.

Podrán financiarse con arreglo al Fondo los proyectos de las siguientes tipologías:

- Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.
- Traslado de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: realización de actuaciones que permitan la modernización de líneas de producción y proceso existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción y proceso, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. Con inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, prevención de la contaminación o introducción de la economía circular en el proceso productivo, etc.).

3.- Información adicional de la convocatoria

¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?: No

¿Dónde tramitarla?:

La tramitación se realizará a través del portal web del Fondo de Apoyo a la Inversión Productiva.